



PRAGMATICA: SANCION A CONSULTA DEL CONSEJO,

En que S. M. establece lo conveniente, para que los hijos de familias con arreglo á las leyes del Reyno pidan el consejo, y consentimiento paterno, antes de celebrar esponsales, haciendo lo mismo en defecto de padres à las madres, abuelos, ó deudos mas cercanos, y à falta de ellos hábiles á los tutores, y curadores, baxo de las declaraciones, y penas que expresa.

AÑO



1776.

EN MURCIA

En la Imprenta de Francisco Bedito.

